

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS + CON PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES DEL PROGRAMA CON FINES DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2019/2020.

1. – OBJETO

Este programa de movilidad se basa en el Reglamento de la UE 1288/2013 del Parlamento Europeo y **del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+", de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea**. Abarca el período 2014-2020 y se aplica a todos los tipos y niveles de educación y formación profesional.

El objeto de esta convocatoria es seleccionar a un estudiante de entre los grados de ingeniería industrial, ingeniería Electrónica, ingeniería Eléctrica, ingeniería Mecánica, ingeniería de Telecomunicaciones y ciencias de la computación de una las tres universidades peruanas: Universidad Católica de Santa María, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y Universidad Nacional San Agustín para realizar un período de estudios en el marco del Programa Erasmus + con países asociados, en la institución de Educación Superior Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) de España.

El Programa Erasmus+ con países asociados permite al estudiantado de las universidades peruanas poder realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. Este programa tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, así como los distintos aspectos sociales y culturales.

La movilidad de estudiantes para estudios forma parte de la Acción KA1 del Programa ERASMUS + de la Unión Europea en el ámbito de la educación superior. La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) <http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html>

2. – DESTINO Y PLAZA

Se convoca 1 plaza para realizar una estancia de estudios por un período de 5 meses en la universidad europea “Universidad Miguel Hernández de Elche” para el curso académico 2019-2020, basada en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) y las universidades socias peruanas, en el marco del Programa ERASMUS + con países asociados.

3. – REQUISITOS PARA POSTULAR

Podrán solicitar la plaza de movilidad ofertada en esta convocatoria los estudiantes de las 3 universidades peruanas que cumplan los requisitos de carácter general de participación en el programa ERASMUS +:

- Ser nacional o residente permanente en Perú.
- Ser estudiante de un grado de ingeniería en una de las 3 universidades que participan en el Proyecto ERASMUS+.
- Tener aprobados como mínimo 6 semestres del Plan de Estudios de la ingeniería al momento de postular.

- Estar matriculado al menos en el 7º semestre en el año que se postula.
- Compromiso de estar matriculado en la universidad del plan de estudios de ingeniería en el momento de la aplicación y disfrute de la beca.

4. – EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

La participación en el programa ERASMUS+ es incompatible con otras estancias de movilidad de otros programas en un mismo curso académico.

5. – CONDICIONES DEL PROGRAMA

El estudiante deberá tener un Acuerdo de Estudios firmado por su universidad de origen, la universidad de acogida y el estudiante, antes de comenzar su período de estancia. El reconocimiento académico se basará en el Acuerdo de Estudios.

La universidad de origen se compromete a reconocer los estudios cursados y superados en la universidad de Miguel Hernández de Elche recogidos en el acuerdo de estudios. Para ello el estudiante deberá estar matriculado en la universidad de origen en el curso en el que realiza la estancia, de las materias que figuran en el acuerdo de estudios y acreditar la superación mediante el documento oficial de calificaciones, emitido por la universidad Miguel Hernández de Elche.

La persona que sea seleccionada para disfrutar de la plaza tendrá que contratar de manera obligatoria un **seguro especial** con la misma duración de la estancia, que incluya la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la plaza.

Los estudiantes deberán seguir abonando en su universidad de origen las tasas académicas habituales durante su período de movilidad. Los estudiantes no deberán abonar ninguna tasa universitaria (de matriculación, inscripción, exámenes, etc.) a la institución de acogida. No obstante, es posible que se cobren pequeñas cantidades por costes relacionados con: el carnet universitario, acceso a instalaciones, seguro obligatorio, etc. Estas cantidades serán equivalentes a las cobradas a los estudiantes locales por el mismo concepto.

La estancia en la universidad Miguel Hernández de Elche deberán realizarse en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2019 y el 15 de julio de 2020, de acuerdo al calendario académico de la universidad Miguel Hernández de Elche y la duración oficial del semestre elegido.

Si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en la universidad Miguel Hernández de Elche, se podrá exigir el reembolso de la ayuda. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes, debidamente justificadas y comunicadas al Servicio de Relaciones Internacionales de la UMH, no hayan podido completar el período de estudios previsto.

6.- CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LA AYUDA

El beneficiario de la plaza de movilidad ERASMUS+ para realizar una estancia académica en la Universidad Miguel Hernández de Elche, podrá obtener una ayuda económica financiada con fondos europeos que se establecerá en el convenio de subvención firmado entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para esta acción de movilidad internacional Erasmus + con países asociados.

El importe de la ayuda Erasmus+ procedente de la Comisión Europea de la que depende el SEPIE será de un máximo de 5 meses, independientemente de la duración de la estancia.

El beneficiario de la ayuda recibirá una beca económica en concepto de apoyo individual por importe de 4.250€ (correspondiéndose 850€/mes) financiada con fondos europeos y una ayuda adicional para gastos viaje de 1.500€.

El estudiante y la UMH firmarán un “Convenio Financiero” que tendrá por objeto determinar las obligaciones entre el Centro de acogida y el estudiante respecto a la administración de los fondos concedidos en la presente convocatoria.

El estudiante deberá cursar en la Universidad Miguel Hernández de Elche el equivalente a un semestre de la universidad de origen y superar al menos el cincuenta por ciento del mínimo de créditos a cursar. En caso de no cumplir con este requisito, la UMH podrá exigir el reembolso de la ayuda.

La ayuda se otorga para el periodo académico 2019/2020 (semestres 2019-II, 2020-I), no pudiendo diferirse ni reprogramar a periodos académicos posteriores al periodo que fue otorgado.

Es posible realizar movilidades de estudiantes sin dotación económica a la Universidad Miguel Hernández de Elche, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión para participar en este programa. Los participantes de esta modalidad tendrán las mismas condiciones establecidas en el programa ERASMUS+ con países asociados que los candidatos con dotación económica, con la excepción de que los gastos de subsistencia y desplazamiento serán a cargo del solicitante.

7. – SOLICITUDES (LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN)

Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario disponible en la convocatoria dirigidas al Responsable de programas Internacionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que acepta que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 6 al 20 de mayo de 2019.

Con la solicitud se tiene que aportar la documentación siguiente:

1. Solicitud firmada.
2. Expediente académico.
3. Curriculum vitae.
4. Copia del documento nacional de identidad (vigente).
5. Carta de motivación
6. Propuesta de Acuerdo de aprendizaje (acuerdo de movilidad)
7. Entregar la Ficha de Datos del Postulante con la información completa y la Declaración de Compromiso firmada

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones española.

La concesión de la ayuda se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

La ayuda e irán asignando por el orden de puntuación obtenida (según base novena de la presente convocatoria) hasta agotar la dotación económica recibida por parte del SEPIE. El estudiante que participe en la presente convocatoria y que cumpla con los requisitos de admisión, podrá participar en el programa independientemente de que haya obtenido ayuda económica. Ver apartado 6 de estas bases.

En el supuesto de que las personas beneficiarias de la ayuda causen baja o renuncien, las cantidades asignadas de las mismas podrán reasignarse entre quienes se encuentren en lista de espera según estricto orden de la misma.

9. – CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios.

Para la selección de los beneficiarios, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme al siguiente baremo de méritos, sobre un máximo de 14 puntos:

- a) Expediente académico: máximo 5 puntos. Para el cálculo de este valor se tendrá en cuenta el 40% de la nota y el 60% de los créditos totales superados.
- b) Carta de motivación: 2 puntos
- c) Entrevista: máximo 3 puntos.
- d) Propuesta de acuerdo de aprendizaje: máximo 3 puntos.
- e) Curriculum vitate: máximo 1 punto.

10. – TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

10.1. La tramitación del procedimiento estará a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales o su equivalente, a la que pertenezca el solicitante.

10.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se revisará la documentación recibida, y en caso de que la misma no reúna los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se publicará una lista provisional de admitidos/as a trámite, publicándose en los tablones oficiales de las universidades peruanas y en la página www.unsa.edu.pe, dándose un plazo de 10 días hábiles para posibles subsanaciones de errores o la aportación de documentos necesarios, con la condición de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

10.3 Una vez revisada la documentación subsanada por los solicitantes, o de no observarse causas de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos/as, publicándose en los tablones oficiales de las universidades y en la página www.unsa.edu.pe

10.4. La valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en estas bases estará a cargo de una comisión de selección, formada por los siguientes miembros:

- Jefe de la Oficina de Convenios, Cooperación RRII, Becas y Pasantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA).
- Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV).
- Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Universidad Católica de Santa María.
- Director de la Escuela Politécnica Superior de Elche (UMH).
- Subdirector de Relaciones Internacionales de la Escuela Politécnica Superior de Elche (UMH).
- Director del Máster de Ingeniería de Telecomunicación o en quien delegue (UMH), en su caso.

10.5. A la vista de las solicitudes y la documentación, la Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10.6. La Comisión de selección, tras la valoración de los criterios de adjudicación, publicará la propuesta de concesión con indicación de los solicitantes y del proceso de valoración en los tablones oficiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y en la página www.unsa.edu.pe. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes, en su caso.

10.7. Una vez resueltas las alegaciones, la comisión de selección elaborará la propuesta de resolución de concesión definitiva en la que se deberá expresar el nombre del solicitante o relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

En dicha propuesta de resolución se recogerá en su caso, la lista de reserva debidamente ordenada según los criterios mencionados, constituida por las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda en el procedimiento correspondiente por insuficiencia de crédito, con el fin de poder sustituir a las personas que inicialmente se aprobaron en caso de renuncia expresa de alguna de ellas.

10.8. Dicha Resolución, ha de ser única y contener tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su exclusión. La resolución de concesión y justificación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y en la página www.unsa.edu.pe.

11. – ACEPTACIÓN DE LA PLAZA.

La participación en el programa de movilidad internacional ERASMUS + con países asociados y países del programa, supone la aceptación expresa de las condiciones de la presente convocatoria.

12. – OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

El postulante que hubieran resultado beneficiario de la plaza, deberán presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales de la UMH, en el plazo de 10 días naturales desde el inicio de su estancia, los siguientes documentos:

- **Acuerdo de movilidad original (Anexo IV) firmado y sellado por la organización de origen.**
- **Documentos justificativos originales, indicados a continuación, donde figure claramente la identificación del solicitante y los días de la estancia que realizará:**
 - Reservas electrónicas o tickets del medio de transporte utilizado.
 - Tarjetas de embarque.

Durante la estancia, el beneficiario se compromete a realizar la actividad conforme a lo establecido en el acuerdo de movilidad previamente acordado.

A la finalización de la estancia, en el plazo máximo de 5 días naturales, el beneficiario deberá pasar por el Servicio de Relaciones Internacionales de la UMH y recoger el Certificado de estancia original.

Una vez regrese a Perú, en el plazo máximo de 10 días naturales, deberá enviar por correo postal al Servicio de Relaciones Internacionales de la UMH la siguiente documentación:

- Tarjetas de embarque (de regreso).
- Facturas de hotel, establecimiento hotelero o similar.
- Facturas de agencia de viajes donde figuren los anteriores gastos.

Además, deberá **cumplimentar el cuestionario on-line EU Survey**, que recibirá por mail una vez finalizada la estancia. El beneficiario dispone de un plazo de 30 días naturales, desde la recepción del correo electrónico para cumplimentarlo.

El beneficiario es responsable de la tramitación de los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro exigido con carácter obligatorio.

El incumplimiento de sus obligaciones y de lo establecido en estas bases podrá ser causa de revocación y en su caso, de reintegro de la ayuda concedida.

13. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes serán tratados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de las 4 universidades participantes en el Proyecto ERASMUS+, para la gestión de la concesión de las ayudas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento por los que han sido recogidos.

La Universidad Miguel Hernández de Elche junto con la Universidad Católica de Santa María, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y Universidad Nacional San Agustín son las responsables del tratamiento de los datos y, como tal, le garantiza los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento en cuanto a los datos facilitados. Para ejercer los derechos indicados se deberá dirigir por escrito a: Universidad Miguel Hernández de Elche, Servicio Jurídico, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad S/N, 03202, Elche-Alicante. Del mismo modo, todas las universidades se comprometen a respetar la confidencialidad de sus datos y a utilizarlos de conformidad con la finalidad de su recogida.

14. RECURSO

Si algún postulante considera que la Comisión encargada de conducir el proceso de selección, haya emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante dicho órgano un recurso de reconsideración o apelación para su resolución.

El plazo para interponer recurso de reconsideración es de cinco (05) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al postulante del proceso.

Solo serán admitidos o tramitados aquellos recursos que se presenten por escrito, dentro del plazo señalado, debiéndose consignar expresamente la dirección electrónica a la cual deba notificarse la respuesta.

La Comisión deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de presentado el recurso formulado.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles computando desde el día siguiente de la publicación de los resultados que excluyen al postulante del proceso.

15. – DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se entenderá que todos los sustantivos, adjetivos y pronombres de persona que aparecen en género gramatical masculino en el documento, hacen referencia a todos los sujetos que integran la comunidad universitaria, sin distinción de sexo y/o género.

INFORMACIÓN

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Unidad de Relaciones Internacionales

E-mail: convenios@unsa.edu.pe

En la página web www.unsa.edu.pe

**ANEXO II: IMPRESO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL ERASMUS + CON PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES DEL PROGRAMA (KA107)
CURSO ACADÉMICO 2019/2020**

D.Dº		
Número de Documento de identidad:		
Teléfono	Fijo:	Móvil:
E-mail		
Nombre del grado:		

Solicita una plaza de la convocatoria del programa Erasmus+ con Países Asociados (KA107) 2019/2020 para realizar una estancia de estudios.

Nombre de la institución de destino: Universidad Miguel Hernández de Elche	
Fechas de la estancia	del día/...../..... al día...../...../.....

Relación de documentos aportados para la valoración de Méritos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Solicitante:

Firma.

Los datos recogidos serán tratados con el consentimiento informado del titular, en los términos del art. 5 de la L.O.15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.